COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 21.5.2026
COM(2026) 242 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2018/643, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2018/643, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo[1] faculta a la Comisión para adoptar actos delegados con arreglo al artículo 10 de dicho Reglamento. La Comisión puede ejercer esta facultad para tener en cuenta nuevos avances que exijan un determinado nivel de detalle técnico que deba definirse para garantizar la armonización de las estadísticas. Más concretamente, la Comisión puede adoptar actos delegados con el fin de:

- adaptar las definiciones técnicas establecidas en el artículo 3, apartado 1, puntos 8, 9, 10, 21, 22 y 23;
- incorporar nuevas definiciones técnicas.

En el ejercicio de esos poderes, la Comisión debe velar por que los actos delegados no supongan una carga adicional significativa para los Estados miembros ni para los encuestados. Además, la Comisión debe justificar las medidas estadísticas establecidas en dichos actos delegados, utilizando, en su caso, un análisis de rentabilidad que incluya una evaluación de la carga para los encuestados y de los costes de producción.

Como se especifica en el artículo 10, apartado 4, antes de la adopción de un acto delegado, la Comisión debe consultar a los expertos designados por cada Estado miembro de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo interinstitucional, de 13 de abril de 2016, sobre la mejora de la legislación[2].

2. BASE JURÍDICA

De conformidad con el artículo 10, apartado 2, del Reglamento (UE) 2018/643, los poderes para adoptar actos delegados contemplados en el artículo 3, apartado 2, de dicho Reglamento, se otorgan a la Comisión por un período de cinco años a partir del 13 de diciembre de 2016. La delegación de poderes se prorroga tácitamente por períodos de cinco años, excepto si el Parlamento Europeo o el Consejo se oponen a dicha prórroga. Además, la Comisión debe elaborar un informe sobre la delegación de poderes a más tardar nueve meses antes de que

[1] Reglamento (UE) 2018/643 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario (DO L 112 de 2.5.2018, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2018/643/oj).

[2] Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo de la Unión Europea y la Comisión Europea sobre la mejora de la legislación (DO L 123 de 12.5.2016, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_interinstit/2016/512/oj).

finalice el período de cinco años. La Comisión presentó un primer informe en 2021[3]. Este es el segundo informe.

3. EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Desde la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2018/643, la Comisión aún no ha ejercido los poderes para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 10 de dicho Reglamento.

Las posibles mejoras de las estadísticas sobre transporte ferroviario han sido debatidas, y lo serán en el futuro, por el Grupo de expertos sobre estadísticas de transporte ferroviario y el Grupo de Coordinación de Estadísticas de Transporte, en los que se debaten periódicamente los posibles costes y cargas para los Estados miembros.

La evolución de las necesidades estadísticas derivadas de la Estrategia de movilidad sostenible e inteligente (objetivos para 2020-2050)[4] y otras iniciativas políticas, como la política de la red transeuropea de transporte (RTE-T) de la UE[5], el Reglamento sobre la información electrónica relativa al transporte de mercancías (IETM)[6], el plan ferroviario de alta velocidad de la UE[7] y las políticas sobre el uso de la capacidad de infraestructura ferroviaria en el espacio ferroviario europeo único[8], podría requerir en el futuro que la Comisión adopte actos delegados con el fin de adaptar o complementar las definiciones técnicas del Reglamento (UE) 2018/643.

[3] Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el ejercicio de los poderes para adoptar actos delegados otorgados a la Comisión en virtud del Reglamento (UE) 2018/643, relativo a las estadísticas sobre transporte ferroviario [COM(2021) 98 final, de 2 de marzo de 2021; https://eur-lex.europa.eu/legal-content/TXT/?uri=CELEX%3A52021DC0098].

[4] COM(2020) 789 final, de 9 de diciembre de 2020; https://eur-lex.europa.eu/legal-content/TXT/?uri=CELEX%3A52020DC0789.

[5] Reglamento (UE) 2024/1679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, relativo a las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte, y por el que se modifican el Reglamento (UE) 2021/1153 y el Reglamento (UE) n.º 913/2010 y se deroga el Reglamento (UE) n.º 1315/2013 (DO L, 2024/1679, 28.6.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1679/oj).

[6] Reglamento (UE) 2020/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, sobre información electrónica relativa al transporte de mercancías (DO L 249 de 31.7.2020, p. 33, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/1056/oj).

[7] https://transport.ec.europa.eu/transport-modes/rail/high-speed-rail-plan_en?prefLang=es (disponible únicamente en inglés).

[8] COM(2023) 443 final, de 11 de julio de 2023; https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex:52023PC0443.